

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO: 23 755

ACUERDO No. 015 DE 1.989

agosto 28

" POR MEDIO DEL CUAL SE DIVIDE EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EL TERRITORIO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

- 1o.- Que la Ley 11 de 1.986 y el Decreto 1333 de 1.986, autoriza la división territorial de los Municipios en Comunas y Corregimientos, y la Constitución de las Juntas Administradoras Locales.-
- 2o.- Que la modernización de la Administración Municipal exige el desarrollo de la participación ciudadana.-
- 3o.- Que la población Urbana y Rural de Buenaventura, presenta una aguda problemática que requiere respuestas inmediatas y una relación permanente entre la Administración Municipal y las Comunidades para facilitar y agilizar la toma de decisiones.-
- 4o.- Que las comunidades han sido capacitados en aspectos pertinentes a la Descentralización, especialmente en lo relacionado con las Comunas, Corregimientos y Juntas Administradoras Locales y sus opiniones no han sido tenidas en cuenta para la presentación de éste Acuerdo.-
- 5o.- Que el Municipio debe cambiar y mejorar en su gestión pública.-

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Dividir el Territorio Municipal en Comunas en su parte Urbana, y en Corregimientos en su parte Rural, teniendo en cuenta el concepto Comunitario, los aspectos Socio-Económicos y la ubicación geográfica.-

COMUNA No. 1

CENTRO
AVENIDA BOYACA
CALLE NUEVA
CALLE EL EMBUDO
CALLE EL NARANJITO
CALLE VIDELA
CALLE BAVARIA
CALLE 1a.
SECTOR ZONA CALIMA
SECTOR ZONA PUERTOS

CALLE LA VIRGEN
CALLE LAS FLORES
CALLE LOS TUSOS
CALLE SOR VASQUEZ
CALLE CUNDIMAMACA
CALLE LA LOMA
BARRIO NAYITA
BARRIO MAYOLO
SECTOR CARRETERA
CALLE LA VICTORIA

CALLE LA VALENCIA
CALLE LA RELOJERA
CALLE LA LIBERAL
CALLE LOS ALEMANES
CALLE LA 5a.
CALLE LOS BALSOS
CALLE LAS CONGRAS
CENTENARIO
CARRERA 11



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 2 -

COMUNA No. 2

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

MONTECHINO

EL FIRME

CARRETERA

EL CAPRICHIO

SECTOR ZONA FRANCA

SECTOR ZONA PETROLERA

BARRIO BORRERO OLANO

JORGE ORIENTE

VIENTO LIBRE PARTE NORTE

COMUNA No. 3

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

ALBERTO LLERAS CAMARCO

COMUNA No. 4

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

VIENTO LIBRE SUR (PARTE DE LA BAJA MAR, SANTA MONICA, ARREAL, PIEDRAS
CANTAN, CAMPO ALECRE, BUENOS AIRES)

SAN JOSE

ISLA CASCAJAL

MURO YUSTI

LA PLAYITA

COMUNA No. 5

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

PASCUAL DE ANDAGOYA

NUEVA ESTACION LA PALERA

PUNTA DEL ESTE

SANTA CRUZ

LA INMACULADA

SANTA FE

ZONA PESQUERA Y MADERERA (CORRESPONDIENTE) DEL PINAL PARTE ALTA BARRIO KENNEDY



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

CONCEJO MUNICIPAL

TELEFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 3 -

COMUNA No. 6

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

PORVENIR
EL CAMPIN
EL JARDIN
BRISAS DEL MAR
MIRAFLORES
ORIENTE
BOSQUE MUNICIPAL
ISLA DE LA PAZ
LA COMUNA
NAVAL

COMUNA No. 7

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

KENNEDY
SAN LUIS
SAN FRANCISCO DE ASIS
JUAN XXIII
EUCARISTICO
ROCKEFELLER
CATORCE DE JULIO
MUNICIPAL

COMUNA No. 8

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

MODELO
MARIA EUGENIA
BELLAVISTA
OLIMPICO
CRISTAL
TRANSFORMACION
CIUDADELA DE PUERTOS
CALEON

COMUNA No. 9

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

AR-9 (URB. SAN BUENAVENTURA)
URBANIZACION LOS MANCLARES
DOÑA GECY
DOCE DE ABRIL
TURBAY AYALA
BRISAS DEL PACIFICO
SEIS DE ENERO
GAMBOA



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

CONCEJO MUNICIPAL

TELEFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 4 -

COMUNA No. 10

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

INDEPENDENCIA
R-12
CARLOS HOLMES
LAS AMERICAS
SIMON BOLIVAR
CAMILO TORRES

COMUNA No. 11

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS CON SUS RESPECTIVAS CALLES :

EL DORADO
ANTONIO NARIÑO
CASCAJAL
EL CARMEN
CRISTOBAL COLON
NUEVA COLOMBIA
AR - 11
PANAMERICANO
GRAN COLOMBIANA

COMUNA No. 12

CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES BARRIOS Y SUS RESPECTIVAS CALLES :

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN
UNION DE VIVIENDA
EL TRIUNFO
EL RETEN
NUEVA GRANADA
LAS PALMAS
NUEVA FRONTERA
MATIA MOLOMBA
EL RUIZ
CABAL POMBO
CALDAS
LA LIBERTAD
RAFAEL URIBE URIBE
LA UNION
LA GLORIA

CORRECTIVO No. 1 (BAJO CALIMA)

CONFORMADA POR LAS VEREDAS DE :

VILLA ESTELMA
LA BREA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELEFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 5 -

EL CRUCERO
KM 11
KM 12
EL TUINEO KM 14
BAJO CALIMA KM 18

CORRECCIMIENTO No. 2

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

LAS BRISAS KM 12
SAN ISIDRO
LA ESPERANZA
TROJITAS
GETIBITO
GUADUAL
LA PAZ KM 27
SAN JOAQUIN KM 9 AL 15
GUAYACAN (COMUNIDAD MAUNANA)

CORRECCIMIENTO No. 3 (PUNTA MACMALENA)

CONFORMADA POR LAS VEREDAS DE:

JUANCHACO
MALAGA Y GIRONDECIROS
LADRILLEROS
LA BARRA
LA PLATA
CABEZON
BOCAS DEL SAN JUAN (PTO. ESPAÑA)

CORRECCIMIENTO No. 4 (PUNTA BAYAH)

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

LA BOCANA
PIANGUITA
PIEDRA PIEDRA
SANTA DELICIA

CORRECCIMIENTO No. 5

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS :

PONTA SOLDADO
PUNTEÑO
LA CONTRA
EL RAJITO
BELLAVISTA
AMANTES
COCALITO
SANTA BARBARA
CUEVITA MACHETAJERO
LA POYA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELEFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 6 -

CORRECCIMIENTO No. 6

CONFORMADA POR LAS VEREDAS DE:

CARECERA (RIO CHILQUITO)
BOCAS DEL CALIMA
DUPAR
MALACUITA
CUELLAR
PUERTO PIZARRO
CHACHAJO

CORRECCIMIENTO No. 7

CONFORMADA POR LAS VEREDAS DE :

ALTO POTEDO
PITIRRI
GUADUALITO
LUDONCITO
LA MESETA
MONDOMITO
COLONIA JACI
BAJO POTEDO
CALLE LARGA
CAMPO HERMOSO

CORRECCIMIENTO No. 8 (CARRETERA SIMON BOLIVAR)

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

ZACARIAS
BOGOTA
ZABALETAS
LIMONES
GUAINIA
SAN MARCOS
LLANO BAJO
BARTOLO
SAN PEDRO
TATABRO
AGUACLARA
LADRILLEROS (ANCHICAYA)

CORRECCIMIENTO No. 9 (RIO ANCHICAYA)

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

EL LLANO
SANTA BARBARA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELEFONO: 23 755

OFICIO No.

- 7 -

SAN ANTONIO
SAN JOSE
AMAZONAS
EL BARCITO
TAFARAL

CORREGIMIENTO No. 10 (RIO RAPOSO)

CONFORMADAS POR LAS VEREDAS DE:

EL TIGRE
AUCA
CALLE HONDA
SAN FRANCISCO JAVIER
LETICIA
CARACOLI

CORREGIMIENTO No. 11 (RIO CAJAMERRE)

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

PITAL
FUNTA BONITA
TIMBA
FRAY JUAN
LA SIERPE
MAYORQUIN

CORREGIMIENTO No. 12

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

SILVA
LA FRACUA
EL CHORRO
BOCA DE BRAZO
GUAPICITO
SAN LEIDRO
BARCO
ARACON

CORREGIMIENTO No. 13 (RIO YURUMARCHI)

CONFORMADAS POR LAS VEREDAS DE:

VENERAL
PRIMAVERA
LA ISLA
RASTROJO LARCO
ISLA DEL VENADO
EL ENCANTO

EL AGUILA
SAN ANTONIO (YURUMARCHI)
SAN JERONIMO
EL ACUACATE
SAN MIGUEL
PAPAYO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELEFONO: 23 755

OFICIO No.

8

EL FIGME
EL BARRANCO

CORRECCIMIENTO No. 14

CONFORMADAS POR LAS VEREDAS DE:

JUNTAS
SANTA RITA
SAN ANTONIO (ALTO)
EL MORRO
SAN JOSE

CORRECCIMIENTO No. 15 PUERTO MERIZALDE

CONFORMADAS POR LAS VEREDAS DE:

CHAMUSCADO
SANTA CRUZ
SAN JOAQUIN
JOAQUINCITO
SAN MIGUEL
ALAMBICUE
EL CACAO
SAN JOSE

CONCHERTIO
SAN FERNANDO
LA VUELTA
SAN PEDRO
AZUELA
EL TRIUNFO
SAN MARTIN
PASTICO

CORRECCIMIENTO No. 16 (SAN FRANCISCO)

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE :

SAGRADA FAMILIA
SANTA MARIA
EL CARMEN
CALLE LARGA
SAN ANTONIO
METANIA

MARUCHA
EL PASTO
CORRIENTES
BARTOLA
DOS QUEBRADAS
VIJACUAL

CORRECCIMIENTO No. 17 (LA CONCEPCION)

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE :

LA BOCA
JUAN NUNEZ
JUAN SANTOS
SAN BARTOLO
SAN LORENZO
SAN PABLO
CASCAJITO
PUERTO NAYA

GUADUALITO
SOLANO
CALIFORNIA
SALADITO
EL VENADO
MINA
NICOLAS RAMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELEFONO: 23 755

OFICIO No. _____

-9-

CORREGIMIENTO No. 18

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE:

CORDOBA
BENDICIONES
SANTA DELINA (UNION)
LA ESPERANZA
BODEGAS KM 34
CITRONELA
PALITO

LA SIERPE
ZARACOZA
TRIANA
SAN CIPRIANO
EL SALTO
CAMINO VIEJO KM. 40

CORREGIMIENTO No. 19

CONFORMADOS POR LAS VEREDAS DE :

CISNEROS
PUEBLO NUEVO
EL CEDRO
SOMBRERILLO
BALBITOS
EL OBO
LIMONES

PLANADAS
LA SIERA
LA NUEVA CUINERA
PLAYA LARGA
LA DELEFINA
EL NARANJO

ARTICULO SEGUNDO.- Constituir Juntas Administradoras Locales en cada una de las Comunas o Corregimientos de acuerdo a la división Territorial del Municipio.-

ARTICULO TERCERO.- Las Juntas Administradoras Locales son organizaciones Comunitarias, cuyo objetivo es contribuir a la gestión del desarrollo Municipal.-

ARTICULO CUARTO.- Las Juntas Administradoras Locales estarán formadas por siete (7) miembros de las elegidos por votos directos.-

Los siete (7) miembros de las Juntas Administradoras Locales cobijan los siguientes cargos:

Coordinador General
Coordinador de Viviendas y Desarrollo Urbano
Coordinador de Salud y Saneamiento Ambiental
Coordinador de Educación, Cultura y Deportes
Coordinador de Actividades Productivas
Coordinador de Servicios Públicos y Recreación
Coordinador de Comercialización de bienes básicos (Canasta familiar).-

ARTICULO QUINTO.- Para ser miembro de la J.A.L. se requiere :

- a.) Ser Colombiano
- b.) Ser ciudadano en ejercicio
- c.) Haber residido no menos de un año (1) en la Comuna o



- 10 -

Corregimientos respectivo.-

d.) Saber leer y escribir.-

PARA GRAFO.-

Para los Corregimientos no es necesario este requisito.-

e.) No haber sido condenado por sentencia judicial. Se exceptúan penas por delitos políticos y los conatos con estos.-

f.) No haber realizado contratos con la Administración - Seis (6) meses antes de la elección de la Junta Administradora, para Comunas ó Corregimientos.-

g.) Quienes se encuentran impedidos para desempeñar funciones ó cargos públicos por haber sido destituido de su cargo y esté vigente la sanción.-

h.) Quienes hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión u oficio por la autoridad competente ó sancionado por faltas a la ética profesional.-

i.) Quienes hayan faltado a los deberes de un cargo, para el cual hayan sido elegidos por la Comunidad, para representarla y defender sus intereses en actividades propias de la misma.-

j.) Los miembros principales y suplentes de las Corporaciones Públicas, no podrán ser miembros de la J.A.L.

k.) El Alcalde, el Tesorero Municipal, el Personero Municipal e Inspector de Policía Departamental ó Municipal de la respectiva Comuna ó Corregimiento, podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Junta Administradora Local.-

ARTICULO SEXTO .- INCOMPATIBILIDADES.

Celebrar por sí mismo ó por terceras personas, contratos Administrativos para ser ejecutados en la respectiva Comuna ó Corregimiento.-

Hacer parte de más de una (1) J.A.L.

Ser miembro Directivo de cualquier organización Comunitario.

PARA GRAFO.-

Se exceptúan aquellos que hayan renunciado a la Directiva con Dos (2) meses de anticipación a la elección de la J.A.L.



- 11 -

ARTÍCULO SEPTIMO.- Posesiones y renunciaciones.

La J.A.L. se posesiona ante el Alcalde o su delegado y su respectiva comunidad; presentan su renuncia ante el Alcalde.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Se producirá vacancia absoluta en los siguientes casos : Muerte, renuncia, destitución decretada por sentencia, incapacidad física y legal, abandono del puesto de la J.A.L. y por el cambio de domicilio a otra comunidad diferente a la cual fue elegido.-

ARTÍCULO NOVENO.- ELECCIONES :

Las elecciones se realizarán en tiempos distintos a las elecciones del Concejo y Alcaldía y se harán conforme a las normas del Código Electoral teniendo en cuenta lo siguiente :

- a.) Los miembros de la J.A.L. tendrán un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.-
- b.) Cuando uno o más miembros de la J.A.L. sean elegidos con posterioridad a la fecha de iniciación del período se considerarán elegidos por el resto del período correspondiente.-
- c.) Las elecciones para la J.A.L. se realizarán el segundo Domingo de Julio en los años pares.-
- d.) El Concejo convocará mediante Resolución en el mes de Febrero de los años pares, la elección de la J.A.L.
- e.) Cuando se requiera convocar a elecciones vacantes, el Alcalde mediante Decreto y en el término no menor de 15 días de la declaración de la vacancia, deberá señalar la fecha en que se efectuará la elección.-

Copia de dicho decreto deberá ser enviado a la totalidad de los Concejales.-

- f.) La inscripción de candidatos a miembros de la J.A.L. se realizará por el sistema de listas ante la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal, a más tardar 20 días calendario antes de la fecha de elección. El término para la inscripción en el día señalado, vencerá a las 6:00 P.M.
- g.) La Secretaría de Bienestar Social, deberá publicar con 10 días de anticipación a la elección las listas oficialmente inscritas para cada Comuna y Corregimiento.-



- 12 -

- h.) Las listas para candidatos serán inscritas personalmente por los candidatos y un mínimo de 3 ciudadanos residentes en su Comuna o Corregimiento quienes darán fe bajo juramento que los integrantes de las listas también son domiciliados de las respectivas Comunas o Corregimiento.-
- i.) Ningún candidato podrá figurar firmando la aceptación en más de una lista de candidatos a la J.A.L. de Comuna o Corregimiento; quienes lo hicieran, carecerán automáticamente la validez de sus nombres en las listas que figuran.-
- j.) Los procedimientos para la elección y escrutinio, la escogencia de la J.A.L. de Comunas y Corregimientos serán los mismos señalados por la rama electoral para la elección de Concejales.-
- k.) En las elecciones de los miembros de la J.A.L. se aplicará el sistema de sufragio electoral, conforme al artículo 172 de la Constitución Nacional.-
- l.) Los miembros de la J.A.L. se posesionarán el primer lunes de Agosto, los años pares.-

PARAGRAFO.-

La Registraduría Nacional del Estado Civil prestará al Municipio de Buenaventura la ayuda necesaria para la celebración de las elecciones de la Junta Administradora Local.-

PARAGRAFO TRANSITORIO.- El primer período de la J.A.L. comenzará el 1° de Diciembre de 1.989 y terminará el 31 de Julio de 1.990.-

ARTICULO DIEZ.-

Son funciones generales de la J.A.L. las siguientes :

- A.- Coordinar con Planeación Municipal, la elaboración y gestión del Plan de Desarrollo de las Comunas y Corregimientos.-
- B.- Presentar motivadamente, ante la administración Municipal el presupuesto de Inversiones para las Comunas o Corregimientos.-
- C.- Recomendar la aprobación de determinados Impuestos y Contribuciones.-
- D.- Vigilar y controlar la prestación de los servicios Públicos tales como: Acueducto, Alcantarillado, Energía, Transporte, Teléfono, Recolección de Basuras, etc. en el área de su jurisdicción.-
- E.- Buscar las medidas necesarias para la buena prestación de los servicios que hace el Municipio a la Comunidad.-



- 13 -

- F.- Solicitar a los Empleados Municipales los informes necesarios para el buen desempeño de sus labores.-
- G.- Coordinar con la Administración los aspectos que mejoran la prosperidad de las Comunas y Corregimientos.
- H.- Coordinar con el Concejo el repartimiento y entrega de terrenos Comunales de los baldíos cedidos al Municipio y que se encuentran en su jurisdicción.-
- I.- Participar en el Concejo y en la Secretaría de Tránsito y Transporte en la definición de rutas, tarifas y horarios de la prestación del servicio de transporte público.-
- J.- Vigilar el cumplimiento de las normas consignadas en el Código de recursos Naturales.-
- K.- Vigilar el cumplimiento de las normas consignadas en el Código de Régimen Municipal.
- L.- Coordinar y vigilar la correcta ejecución de las Obras Públicas, presupuestadas para la respectiva Comuna o Corregimiento.-
- M.- Formar Comités de vigilancia en Coordinación con las Inspecciones de Precios, Pesas y Medidas, para evitar la especulación con los artículos de primera necesidad en la canasta familiar.-
- N.- Coordinar con la Junta Municipal de Deportes el manejo de los espacios e instalaciones deportivas.-

ARTICULO ONCE.-

Son funciones del Coordinador General :

- A.- Citar a los miembros de la J.A.L. a las reuniones ordinarias y extraordinarias.-
- B.- Coordinar la elaboración del Proyecto de Reglamentos internos y discutir con los demás miembros de la J.A.L., su contenido.-
- C.- Coordinar las reuniones de la J.A.L.
- D.- Dinamizar y Coordinar constantemente las gestiones de la J.A.L.-
- E.- Estar atento al trabajo de los demás miembros de la J.A.L.-
- F.- Velar por el cumplimiento de las funciones de la J.A.L.
- G.- Coordinar la elaboración y gestión del Plan de Desarrollo de su Comuna o Corregimiento.-
- H.- Coordinar la elaboración del Presupuesto de su respectiva Comuna o Corregimiento.-



- 14 -

ARTICULO DOCE.- Son funciones del Coordinador de Vivienda y Desarrollo Urbano:-

- A.- Motivar, organizar y movilizar a la Comunidad de su respectiva jurisdicción, alrededor de los problemas de vivienda.-
- B.- Realizar en Coordinación con Planeación Municipal y su Comunidad, el Diagnóstico de vivienda de su jurisdicción.
- C.- Elaborar en coordinación de su Comunidad, los presupuestos necesarios para la inversión en vivienda y desarrollo urbano de su jurisdicción.-
- D.- Coordinar con las Instituciones y grupos comunitarios que tengan como objeto el problema de vivienda; la investigación, la planificación y ejecución de soluciones de vivienda de su jurisdicción.-
- E.- Controlar todos los presupuestos, planes, programas y actividades que tengan que ver con la vivienda y desarrollo urbano de su jurisdicción.-
- F.- Coordinar con Planeación Municipal el cumplimiento de las normas sobre desarrollo urbano.-
- G.- Hacer evaluaciones periódicas con la Comunidad, del trabajo realizado a nivel de la vivienda y el desarrollo urbano de su jurisdicción.-
- H.- Plantear a la Administración Municipal la expedición de medidas, sanciones y multas para las Instituciones organizadas y personas que incumplan los contratos que sobre la vivienda y desarrollo urbano de su jurisdicción, se hagan.-
- I.- Asistir a las reuniones de la J.A.L. y presentar los respectivos informes.-
- J.- Presentar al Coordinador General todas las propuestas emanadas de la Comunidad y las propias para la solución de los problemas de su jurisdicción.-

ARTICULO TRECE.- Son funciones del Coordinador de Salud y Saneamiento Ambiental :

- A.- Motivar, organizar y movilizar a la Comunidad de su jurisdicción en torno a la problemática de Salud y Saneamiento Ambiental.-
- B.- Coordinar con las entidades de Salud Pública y la Comunidad la elaboración del diagnóstico de Salud de su Jurisdicción.-



- 15 -

- C.- Elaborar en coordinación con su Comunidad el presupuesto para la construcción, dotación y mantenimiento del Puesto de Salud para su jurisdicción.-
- D.- Coordinar con las Instituciones y Grupos Comunitarios que tengan por objeto la salud, la investigación, planificación y ejecución de planes, programas y actividades de salud.-
- E.- Coordinar y vigilar con las entidades competentes y con la Comunidad el cuidado del medio ambiente.-
- F.- Plantear a la Administración Municipal la expedición de medidas, sanciones y multas para las Instituciones, organizaciones y personas que violen las normas sobre la protección del medio ambiente.-
- G.- Hacer evaluaciones periódicas con la Comunidad sobre el trabajo de salud de su comuna o corregimiento.-
- H.- Presentar al Coordinador General todas las propuestas emanadas de su comunidad y las propias, para la solución de los problemas de salud de su comuna o corregimiento.-
- I.- Controlar los presupuestos asignados para el sector Salud de su Comuna o Corregimiento.-
- J.- Asistir a las reuniones de la J.A.L. y presentar los respectivos informes.-

ARTICULO CATORCE.- Son funciones del Coordinador de Educación, Cultura y Deporte las siguientes :

- A.- Motivar, organizar y movilizar a la Comunidad de su Comuna o Corregimiento alrededor de los problemas de la Educación, la Cultura y el Deporte.-
- B.- Coordinar con las Entidades de Educación y con su Comunidad, la elaboración del diagnóstico de la Educación, la Cultura y el Deporte.-
- C.- Elaborar con su Comunidad los presupuestos para inversión de la Educación, la Cultura y el Deporte de su jurisdicción.-
- D.- Coordinar con las Instituciones y grupos comunitarios que tengan por objeto la Educación, la Cultura y el Deporte, la planificación, investigación y ejecución de planes, programas y actividades que tengan que ver con la educación, la cultura y el deporte de su jurisdicción.-
- E.- La Construcción, dotación y mantenimiento de es-



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

CONCEJO MUNICIPAL

TELÉFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 16 -

cuales, colegios de bachillerato, instalaciones deportivas de su área de influencia.-

F.- Controlar todos los planes programados y actividades que tengan que ver con la educación, la cultura y el deporte del área de influencia.-

G.- Fiscalizar los dineros que estén destinados a la educación, cultura y deportes de su jurisdicción.-

H.- Presentar a la J.A.L. todas las propuestas emanadas de su comunidad y las propias para la solución de los problemas de educación cultura y deportes del área de influencia.-

I.- Plantear la expedición de medidas, sanciones y multas para las instituciones, organizaciones y personas que atenten contra el buen funcionamiento de la Educación, la cultura y el deporte de su jurisdicción.-

J.- Asistir a las reuniones de la J.A.L. y presentar los informes respectivos.-

K.) Hacer evaluaciones periódicas con su comunidad sobre el trabajo realizado en la educación, la cultura y el deporte de su jurisdicción.-

ARTICULO QUINCE.-El Coordinador de actividades productivas tiene las siguientes funciones :

A.- Motivar, organizar y movilizar a la Comunidad de su Comuna ó Corregimiento al rededor de los problemas de empleo y las actividades productivas.-

B.- Coordinar con la Secretaría de Bienestar Social y la Comunidad, la elaboración de diagnósticos de problemas de empleo y las actividades productivas en su Comuna ó Corregimiento.-

C.- Elaborar con su Comunidad el presupuesto de inversión para la generación de empleo y actividades productivas.

D.- Presentar al Concejo proyectos para la creación de los establecimientos públicos de economía mixta y Empresas Industriales y Comerciales de su Comuna ó Corregimiento.

E.- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de las empresas de jurisdicción.-

F.- Presentar a la J.A.L. todas las propuestas de su Comunidad y las propias que se den sobre el empleo y actividades productivas.-

G.- Hacer evaluaciones periódicas de su Comunidad sobre el trabajo realizado en las actividades productivas.-

H.- Asistir a las reuniones de la J.A.L. y presentar los informes respectivos.-



- 17 -

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Son funciones del Coordinador de Servicios Públicos y reclamos las siguientes :

- A.- Motivar, organizar y movilizar a su comunidad alrededor de los problemas de servicios públicos.-
- B.- Coordinar con las Instituciones responsables de su comunidad la elaboración del diagnóstico de los servicios públicos de su jurisdicción.-
- C.- Elaborar con su comunidad el presupuesto necesario para la inversión en servicios públicos.-
- D.- Coordinar con las Instituciones y grupos comunitarios que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, la planificación y gestión de proyectos para mejorar la prestación de dicho servicio.-
- E.- Controlar todos los planes, proyectos y actividades que tengan que ver con la prestación de servicios públicos en el área de su jurisdicción.-
- F.- Fiscalizar los dineros que están destinados a la prestación de los servicios públicos en su área de influencia.-
- G.- Plantear la expedición de medidas sanciones y multas, para las instituciones, organizaciones comunitarias y personas responsables de la prestación de los servicios públicos.-
- H.- Coordinar con la Comunidad y las Instituciones competentes, la definición de rutas, horarios y tarifas del transporte público en su respectiva Comuna ó Corregimiento.-
- I.- Presentar a la J.A.L. todas las propuestas y reclamos de su Comunidad y las propias en procura de mejorar los servicios públicos.-
- J.- Asistir a las reuniones de la J.A.L. y presentar el respectivo informe.-

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Son funciones del Coordinador de Comercialización de bienes básicos (Canasta familiar) las siguientes :

- A.- Motivar, organizar y movilizar a su comunidad alrededor de la comercialización de los Bienes Básicos (Canasta familiar).-
- B.- Coordinar con IDEMA, otras entidades y su comunidad la elaboración del diagnóstico de la comercialización de bienes básicos en su comuna ó corregimiento.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 19 -

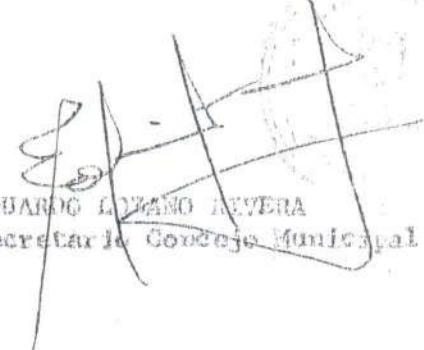
ARTÍCULO VEINTIDOS.- Votóse al Alcalde Municipal de Buenaventura para que convoque mediante Decreto, la primera elección de la Junta Administradora Local.-

ARTÍCULO VEINTIE Y TRES.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.-

Dado a los Catorce (14) días del mes de Agosto de MIL NOVECIENTOS OCHENTA y Nueve (1.989).-

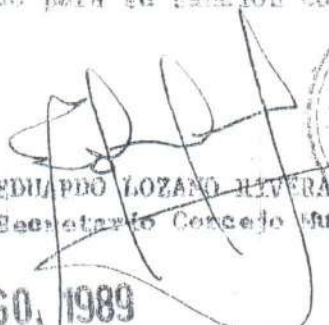

FABIO GRISALES BELJARANI
Presidente Concejo Municipal




EDUARDO LOZANO RIVERA
Secretario Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fue debatido en tres (3) sesiones distintas así: PRIMER DEBATE, febrero 27 de 1.989.- SEGUNDO DEBATE, Agosto 11 de 1.989.- TERCER DEBATE, Agosto 14 de 1.989.-

REMISION: Hoy **22 AGO. 1989** del año en curso, remito a la Alcaldía Municipal, el presente Acuerdo para su sanción correspondiente.-


EDUARDO LOZANO RIVERA
Secretario Concejo Municipal

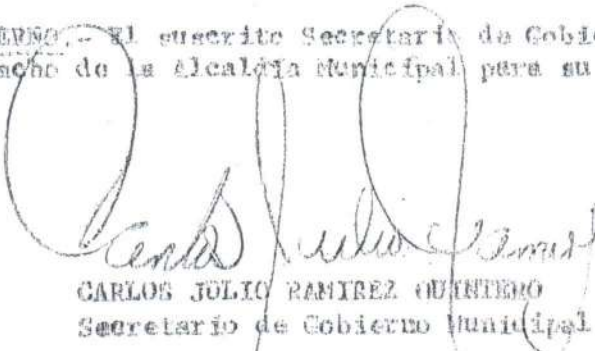


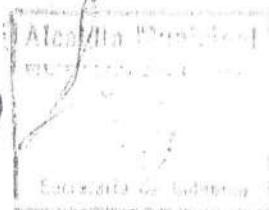
Buenaventura

22 AGO. 1989

de 1.989

SECRETARIA DE GOBIERNO.- El suscrito Secretario de Gobierno. Recibido en la fecha para al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción correspondiente.-


CARLOS JULIO RAMIREZ QUINTANA
Secretario de Gobierno Municipal





- 18 -

- C.- Contribuir en la elaboración de las propuestas necesarias para la inversión de la Comercialización de bienes básicos.-
- D.- Coordinar con las instituciones y grupos comunitarios, la investigación, planificación y gestión de la comercialización de bienes básicos de su comuna o corregimiento.-
- E.- Controlar todos los planes, programas y actividades que tengan que ver con la comercialización de bienes básicos de su comuna o corregimiento.-
- F.- Plantear la expedición de medidas, sanciones y multas para las tiendas, supermercados, organizaciones comerciales y personas que violen las normas de precio, calidad y cantidad de los artículos de primera necesidad en su área de influencia.-
- G.- Hacer evaluaciones periódicas con su comunidad sobre el trabajo realizado a nivel de la comercialización de bienes básicos.-
- H.- Asistir a las reuniones de la J.A.L. y presentar los informes respectivos.-
- i.) Presentar a la J.A.L. todas las propuestas de su comunidad y las propias para la solución de los problemas de comercialización de bienes básicos en su área de influencia.-

ARTICULO DIEZ Y OCHO.-

Todas las decisiones de la J.A.L. serán tomadas por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.-

PARAGRAFO.-

Toda J.A.L. elaborará y aprobará su reglamento interno para funcionar en un todo conforme a la ley y copia de este reglamento deberá enviarse al Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Personero Municipal.-

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-

Los gastos que demanden el funcionamiento de la J.A.L. serán sufragados por la Administración Municipal.-

ARTICULO VEINTE.-

Las Secretarías de Despachos y las dependencias Municipales se encargarán de Coordinar con la J.A.L. las actividades de acuerdo a sus respectivas funciones.-

ARTICULO VEINTE Y UNO.-

Para el funcionamiento de la J.A.L., la Secretaría de Bienestar Social con las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales, realizarán jornadas masivas de capacitación por lo menos dos veces al año, igualmente brindará asesoría permanente, a los miembros de la J.A.L. para el buen desarrollo de su gestión.-

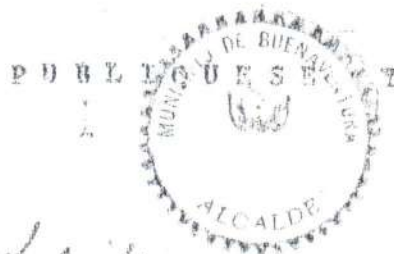


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO: 23 755

OFICIO No. _____

- 20 -

ALCALDIA MUNICIPAL. En el Despacho de la Alcaldía Municipal, se sanciona el presente Acuerdo hoy 28 AGO. 1989



[Firma]
EDGAR ROBERTO CARABALLA MALLARINO
Alcalde Municipal

[Firma]
CARLOS JULIO RAMIREZ GUINER
Secretario de Gobierno Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO. El suscrito Secretario de Gobierno Municipal CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día de hoy 30 AGO. 1989

[Firma]
CARLOS JULIO RAMIREZ GUINER
Secretario de Gobierno Municipal

